



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0287
RADICADO N° 2019-00552-00

Incorporados como se encuentran los periciales realizados por el equipo interdisciplinario del I.C.B.F., y no existiendo pronunciamiento alguno al respecto, se continuará con el trámite subsiguiente, esto es, CITANDO a Audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para lo que se DECRETARÁN las pruebas oportunamente solicitadas, Art. 173 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los Arts. 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día LUNES TRES (3) DE AGOSTO DE 2020,, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: ABRIR EL CORRIENTE PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A PRUEBAS, Art. 173 del C.G.P., así:

I. PRUEBA DOCUMENTAL. En su valor legal se aprecia la siguiente prueba documental, Art. 243 y ss. de C.G.P.

- a. Expediente remitido por la Comisaría de Familia Zona Centro Uno de Itagüí (Ant.), contentiva de la actuación administrativa adelantada a favor de la adolescente MARÍA CAMILA VÁSQUEZ BETANCUR, fls. 1 a 210.
- b. Informes de Seguimiento al Platín remitido por la CLÍNICA DEL ORIENTE, a esta Agencia Judicial, fls. 216 a 220.

c. Despacho Comisorio auxiliado por el Centro Zonal Oriente del I.C.B.F., y que corresponde a peritaje Psicológico y Nutricional de la adolescente MARÍA CAMILA VÁSQUEZ BETANCUR, fls. 225 a 297.

d. Peritaje de Trabajo Social realizado a través del Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F., fls. 298 a 306.

II. INTERROGATORIO DE PARTE, se cita a MARÍA MARTA JARAMILLO HENAO y ASTRID ELENA BETANCUR JARAMILLO, bisabuela y abuela de la adolescente MARÍA CAMILA VÁSQUEZ BETANCUR, a fin de que en la fecha arriba señalada, absuelvan el interrogatorio de parte que les formulará el Suscrito Juez. Art. 199 y ss. del C.G.P.

III. ENTREVISTA a la adolescente MARÍA CAMILA VÁSQUEZ BETANCUR, ello en atención al artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en armonía con el artículo 44 de la C.P., y el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: CITAR a la Defensora de Familia adscrita a este Círculo Judicial, Numeral 11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, e igualmente a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el Parágrafo del Numeral 4° del Art. 95 *Ibídem*.

CUARTO: CITAR a la Trabajadora Social del Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F., que realizó la experticia social, así como a la Dra. ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA, Asistente Social adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS	
NRO. 46	FUERO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2º DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.,	
EL DIA 13 JUL 2019	A LAS 8:00 A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO T.	
SECRETARIA	